



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MALDONADO

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MARTES 12 JULIO DE 2022**  
**EXPOSICIÓN: “PRIMERA APROXIMACIÓN A LA SITUACIÓN DE INFANCIA”**  
**EDILA MARIE CLAIRE MILLÁN**

PRESIDENTE.- Continuamos con el **NUMERAL V) EXPOSICIÓN: “Primera aproximación a la situación de la infancia”**. Edila expositora: Marie Claire Millán.  
**EDILA MILLÁN (Marie Claire).**- Gracias, presidente.

En el día de hoy tendría que haberse votado –y no se votó por un hecho fortuito, que fue que un senador del Partido Colorado anunció que estaba contagiado de Covid– un **proyecto de ley presentado por la bancada de senadores de la Coalición de Gobierno**; un nuevo proyecto de ley que resume –a partir de dos proyectos anteriores– el tema presentado, primero, bajo el tema de aquello de **tenencia compartida o corresponsabilidad en la crianza** y, ahora, como corresponsabilidad en la crianza.

Este proyecto de ley del que seguramente todos ustedes deben de haber escuchado hablar bastante en estos días, entró en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado la semana pasada –el jueves 7– para votarlo en Comisión en el día de hoy y, mañana, en el Senado.

Este nuevo proyecto de ley presentado, como decía, por la bancada de senadores de la Coalición de Gobierno, ha sido rápidamente cuestionado por las numerosas organizaciones sociales que trabajan en nuestro país con el tema de la infancia, por ser un **proyecto absolutamente violatorio de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código de la Niñez y la Adolescencia** y donde se expone a los niños, a las niñas y a los adolescentes a situaciones de riesgo cuando son víctimas de violencia doméstica. Vamos a ir hablando sobre esto.

Es un proyecto de ley totalmente innecesario, porque en nuestro país la tenencia compartida ya existe; los padres, de común acuerdo, cuando se separan, van a resolver la situación de sus hijos. Y en infinidad de casos los padres resuelven la tenencia compartida respecto de esos hijos. Igualmente presenta eso como si fuera algo novedoso, pero eso es algo que ya existe en el ordenamiento jurídico uruguayo; presenta como novedoso el tema de que pueda recurrirse a los Centros de Mediación del Poder Judicial para resolver la situación de los hijos.

El Centro de Mediación del Poder Judicial en el departamento de Maldonado funciona hace más de 10 años, funciona actualmente en el Centro de Justicia; compartimos el mismo piso con la Defensoría de Oficio –como ustedes saben yo soy defensora de oficio– y los padres desfilan haciendo acuerdos respecto de sus hijos: visita, tenencias y pensión alimenticia.

Y en muchos casos resuelven por la tenencia compartida porque el Derecho uruguayo ya lo permite desde siempre cuando dice: "Los padres resolverán respecto de sus hijos" y cuando no hay acuerdo es cuando se recurre al Poder Judicial, al juzgado para hacer un trámite que resuelva esas situaciones.

Y las situaciones respecto de los niños, las niñas y los adolescentes cuando deben resolverse, tienen que resolverse al amparo de lo que se llama el interés superior del niño; estos días todos hablamos del interés superior del niño. ¿Y qué es? El interés superior del niño



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MALDONADO

es la plena satisfacción de todos sus derechos; el Estado debe garantizar la protección y satisfacción de los derechos de los niños y las niñas, entre los cuales está un derecho fundamental que es el derecho a una vida libre de violencia.

Este principio del interés superior del niño con estas características está establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño. En los últimos 30 o 40 años ha habido un avance extraordinario en la protección de los derechos de la infancia y cuando se adopta la Convención sobre los Derechos del Niño, que Uruguay ratifica en el año 1986, recién en 2004 con la aprobación del Código de la Niñez y Adolescencia adapta la legislación nacional a las normas internacionales a las cuales se obligó. Los Estados se obligan voluntariamente y, cuando se obligan, tienen que cumplir con los tratados, con las convenciones a las cuales adhieren. Y eso fue lo que hizo el Estado uruguayo.

La discusión del Código de la Niñez y Adolescencia llevó años, mucho tiempo, y fue votada en 2004 por todos los partidos políticos y después fue teniendo modificaciones para ampliar esa protección de los derechos.

Entonces, ¿con qué nos encontramos en este proyecto de ley que tiene una pésima técnica legislativa? Tiene normas que se contradicen entre sí... Si esto se llegara a aprobar – que esperemos que no suceda–, va a generar muchísimos problemas a los jueces de familia a la hora de resolver estas situaciones, tiene dos aspectos que son los más cuestionados, los peores que tiene este proyecto.

Eso está escrito así, ahora dice la senadora Carmen Asiaín que "se les pasó, no se dieron cuenta, un articulito". El "articulito" –así lo dijeron, con esa palabra– es el 284 del Código Civil. La patria potestad se puede perder por muchas causales, que están establecidas en los artículos 284 y 285. ¿Qué es lo que dice el artículo 2º de este proyecto? Dice: "La separación de los padres no puede limitar ni afectar el ejercicio de los derechos y deberes propios de la guarda jurídica. La patria potestad únicamente podrá perderse por las causales previstas en el artículo 285 del Código Civil". Cuando todos vimos esto ¿qué dijimos? Derogó el 284 del Código Civil. ¿Y qué dice el 284? Nada más ni nada menos que la patria potestad se pierde de pleno derecho cuando los padres –padre o madre– comenten delitos violentos contra sus hijos, cuando son condenados por delitos de proxenetismo o cuando son condenados por femicidio o intento de femicidio respecto de la madre de estos niños. Entonces, ¿qué supone la derogación del 284 del cual dice que no se dieron cuenta? Cuando uno pone "únicamente", es un término contundente, no es que no me di cuenta que en el artículo 284 había esas otras causales. Supone que un padre que mata a la madre de sus hijos podría seguir detentando la patria potestad de esos hijos. Eso es lo que dice el proyecto hoy, el proyecto que está en la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores.

Y el otro artículo que es tan o más grave que este, es el artículo 35; estas son todas las modificaciones al Código de la Niñez y Adolescencia.

El artículo 4 de este proyecto dice –en el 35 bis–: "En caso de adoptarse" –está hablando acá de cuestiones durante el régimen de tenencia–... "En caso de adoptarse medidas cautelares a raíz de una denuncia formulada por parte de un progenitor contra el otro, el juez, manteniendo (...) las garantías del debido proceso y el principio de inocencia, evaluará, bajo su más seria responsabilidad (...) la necesidad o no de modificación de régimen de tenencia y su ejercicio. El juez únicamente suspenderá el régimen de visitas vigente en el caso de que se



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MALDONADO

encuentre en riesgo el interés superior del niño o el adolescente” y esa “suspensión será transitoria y sujeta a revisión periódica”.

Y en el literal C dice que en todo caso y también en el supuesto de haberse decretado la aplicación de medidas cautelares, deberá respetarse el derecho de visitas a los niños, niñas y adolescentes del denunciado o denunciada, toda vez que a juicio del juez sean acordes al interés superior del niño y establece algunas condiciones.

¿Qué es lo que quiere decir esto y de qué estamos hablando cuando hablamos de las medidas cautelares? Las medidas cautelares –en los casos de violencia, de maltrato, de abuso sexual– tienen el cometido –y se dictan por los jueces especializados de Familia– de establecer medidas de protección de esos niños, niñas o adolescentes, para cortar inmediatamente el maltrato o el abuso que estén sufriendo. ¿Y qué nos dice esto? Que el juez puede, cuando se han decretado esas medidas de protección de los niños, niñas o adolescentes, si lo considera, mantener la tenencia al maltratador o al progenitor agresor o mantener las visitas a ese progenitor maltratador o abusador. Eso es lo que dice acá. ¿Y esto qué es lo que hace? Lo que hace es dejar a los chiquilines desprotegidos absolutamente. ¿En qué contexto? En un contexto en el que los niños y las niñas en el Uruguay son víctimas de violencia en una dimensión enorme.

En abril de este año se presentó –lo leímos y seguramente muchos de ustedes lo habrán leído– el informe del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia contra la Violencia (Sipiav). En el año 2021, el Sipiav debió intervenir en 7.200 y pico situaciones de violencia. De esas 7.200 o 7.300, 2.800 eran nuevas situaciones de violencia denunciadas: 43 % más que en el 2020. Y del maltrato teníamos allí el maltrato físico, la negligencia, el abuso sexual y el maltrato emocional. El abuso sexual era el 20 % de esas denuncias. El 39 % de los agresores eran los padres varones y el 23 % las madres y después otras personas allegadas a los chiquilines.

O sea, en ese contexto, de la situación de violencia, de maltrato, de abuso, que basta con leer las noticias en los diarios para ver todos los días a abuelos, a padres, condenados por abuso sexual respecto de sus hijas, de sus hijos o de sus hijastras, o sea, en ese contexto es que este proyecto de ley nos dice que, dispuestas las medidas de protección de los chiquilines, el juez puede mantener la tenencia a ese maltratador o a esa maltratadora o el régimen de visitas.

Entonces, esto, necesariamente, debía despertar las reacciones que despertó de múltiples asociaciones: de la de Defensores de Oficio, del Instituto de los Derechos Humanos, de la Asociación de Asistentes Sociales, de la Secretaría de Género del PIT-CNT, de la Red de Cuidados, o sea, todas esas organizaciones que trabajan con la infancia han denunciado esto que está en este proyecto, que tiene origen en un proyecto del actual presidente de la república en 2016, que después es retomado por Cabildo Abierto y por legisladores del Partido Nacional y ahora nuevamente se resume en este proyecto en el que todos se ponen de acuerdo.

Hay voces discordantes; la diputada Roselló del Partido Colorado, varios integrantes del Partido Independiente y Mónica Botero –directora de InMujeres– se han manifestado en forma contraria a este proyecto. Y cuando estamos hablando de partidos políticos, como el Partido Independiente, o de otros legisladores del Partido Colorado, leemos en la prensa de hoy a un representante de una de las organizaciones que llevan adelante este proyecto que dice: “Frente a la reacción de diversas organizaciones sociales y especialistas que rechazan el



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MALDONADO

proyecto”, Montero, este señor representante, Marcel Montero, representante de una de estas organizaciones que se llama Familias Unidas, dice que los que rechazan el proyecto, “muchos de ellos viven del negocio de judicializar a los niños, de tener procesos largos, de generar alarma social (...) dan cursitos, dan conferencias, viven económicamente, porque no les sirve una solución que mejore la vida de los niños y acorte los plazos en los juzgados”.

O sea, una de las organizaciones promotoras de este proyecto dice esto, cuando lo que estamos viendo aquí es que quienes cuestionan son legisladoras del Partido Colorado, legisladores o representantes del Partido Independiente y asociaciones, todas renombradas, reconocidas, que trabajan con la infancia.

Este proyecto no soluciona nada sino que, al contrario, está desprotegiendo gravemente a los niños y a las niñas en nuestro país, además de otras consideraciones que tiene el proyecto y que no nos da el tiempo para desarrollar, como afectar gravemente la independencia técnica de los defensores de oficio en cuanto a la forma de cómo debe defenderse a los niños en las instancias judiciales.

¿Qué es lo que va a suceder ahora? Esto se va a tratar el martes 19, se va a votar o se va a considerar en la sesión del Senado el 2 de agosto y va a pasar a la Cámara de Diputados, donde necesariamente debe abrirse la discusión, recibir a las organizaciones sociales para que opinen sobre este nuevo proyecto, que no tiene una exposición de motivos de por qué se deroga el 284 y de por qué se reglamenta como se reglamenta la actuación de los defensores. O sea, en los múltiples cuestionamientos que tiene este proyecto debe escucharse a los expertos, a quienes trabajan todo el tiempo con estas temáticas.

Esperamos que el Parlamento Nacional esté a la altura de lo que corresponde, que es la protección de niños, niñas y adolescentes.

Queremos dar destinos a estas palabras, que sería a los legisladores de nuestro departamento, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores, al Congreso Nacional de Ediles, a la Mesa Departamental del Frente Amplio, a las Juntas Departamentales de todo el país y a los Municipios del departamento.

PRESIDENTE.- Estamos votando los destinos...

SE VOTA: 25 en 27, afirmativo.